

Régimen Local para los precios públicos, a continuación se insertan los textos modificados de las ordenanzas ya definitivos, según los acuerdos de aprobación provisional adoptados que a continuación se expresan:

D^a Cristina Cimas Ollero, Secretaria del Ayuntamiento de San Asensio, Certifico:

Que esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 7-11-91, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1.— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por suministro de agua potable:

Se acuerda aprobar, con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal de referencia, aplicando a partir del 1º de Enero de 1992, las siguientes tarifas:

Usos domésticos:	
— Mínimo Trimestre 30 m3	900 Pts.
— De 30 a 45 m3	75 Pts./m3
— De 45 a 80 m3	125 Pts./m3
— De 80 m3 en adelante	200 Pts./m3

Usos no domésticos:	
— Mínimo Trimestre 30 m3	900 Pts.
— De 30 a 80 m3	100 Pts./m3
— De 80 en adelante	150 Pts./m3

Altas de Usuario:	
— Por unidad	15.000 Pts.

2.— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la prestación de servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones municipales análogas:

Se acuerda aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal de referencia, aplicando, a partir del 1º de Enero de 1992, las siguiente tarifas:

- Abonos:
- Quincenal: 1.500 Pts. (Mayores de 14 años).
- Quincenal: 1.050 Pts. (Menores hasta 14 años).
- Mensual: 1.250 Pts. (Mayores de 14 años).
- Mensual: 1.500 Pts. (Menores hasta 14 años).
- Entradas:
- Laborables: 150 Pts.
- Festivos y vísperas: 200 Pts.

3.— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Recogida de Basuras y residuos sólidos urbanos:

Se acuerda aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza de referencia, aplicando a partir del 1º de Enero de 1992, las siguientes tarifas:

- a) Viviendas de carácter familiar: 2.944 Pts./año
- b) Locales comerciales: 5.192 Pts./año.

4º.— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Guardería Rural, Conservación de Caminos y otros servicios agrícolas:

Se acuerda aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza de referencia, la inclusión, a partir del 1º de Enero de 1992, de un canon anual de 200 Pts. sobre las tarifas existentes.

Contra los presentes acuerdos elevados a definitivos, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/88 y 52-1 de la Ley 7/85, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

San Asensio, a 26 de Diciembre de 1992.— La Alcaldesa, M^a Teresa Corres Martínez.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991 III.C.101

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de Diciembre de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término de período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número

3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En San Millán de la Cogolla, a 28 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora nº 3, precio público por el Suministro de Agua Potable a Domicilio III.C.102

Bases y Tarifas.

Art. 5. Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y otro periódico en función del consumo que se regirá por la siguiente tarifa:

Conceptos: Conexión o cuota de enganche.

Domicilios particulares: 30.000 Pts.

Industrias: 30.000 Pts.

Consumo

Variables:

De 0 a 250 m3 Pts./m3. Domicilios particulares: 12. Industrias: 25

Resto a 25 Pts./m3

Disposición Final.— La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de Octubre de 1991, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y será de aplicación a partir del 1 de Enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su nueva modificación o derogación expresa.

San Torcuato, a 16 de Octubre de 1991.— El Secretario.— VºBº La Alcaldesa.

Exposición pública de la imposición de una Ordenanza Fiscal III.C.103

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 1991, aprobó provisionalmente la imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

El presente acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza, y en caso de presentarse, se resolverán éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza, publicando seguidamente en el Boletín Oficial de La Rioja el texto íntegro de la misma.

San Torcuato, a 28 de Diciembre de 1991.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Gestión del Impuesto de Actividades Económicas III.C.104

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de Diciembre de 1991, acordó, por unanimidad, encomendar la gestión del Impuesto de Actividades Económicas a la Administración del Estado, por un período máximo de dos años (1992 y 1993).

El acuerdo ha sido adoptado en atención a lo dispuesto en la disposición transitoria undécima de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, modificada por la Ley 6/1991, de 11 de Marzo, y en los términos previstos en el art. 1 del Real Decreto 375/1991, de 22 de Marzo.

Santo Domingo de la Calzada, a 23 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

Exposición pública del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica III.C.118

Por término de quince días se expone al público, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, el Padrón Municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al año 1992, que puede ser examinado en las Oficinas Municipales, en días y horas hábiles.

Santo Domingo de la Calzada, a 9 de Enero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SORZANO

Corrección de error III.C.105

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, del día 26 de Noviembre de 1991, referido a la Constitución con Nalda de una agrupación para el sostenimiento del puesto de Secretario, se rectifica en: Dice: Se acordó incoar expediente para la constitución de una nueva agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretario entre este Ayuntamiento y el de Nalda, debe decir: Se acordó incoar expediente para la constitución de una agrupación para el sostenimiento en común de